



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BÈLGIDA (VALENCIA) CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

Presidente

Diego Ibañez Estarelles (PSOE)

Concejales

ASISTEN

María Boix Garcés (P.S.O.E.)
Lourdes Jornet Ibañez (P.S.O.E.)
Valentin Jornet Pla (P.S.O.E.)
Ivan Chafer Soler (P.P)
Laura Monzo Sanz (P.P)
Carolina Bernabeu Alfonso (P.P)

En Bèlgida a día 29 de febrero de 2024 , y siendo las dieciocho horas y dos minutos (18:02) de su día, se han reunido en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bèlgida previa convocatoria al efecto los Señores Concejales al margen relacionados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Secretaria

Miriam Fenollosa Balaguer

MINUTA Nº 2 DE 2024

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión pasándose a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación al borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de enero de 2024.

Sometida a votación, el acta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes a la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta del cumplimiento de la remisión al Ministerio de Hacienda, en fecha 31 de ENERO de 2024, del Informe Trimestral de cumplimiento de plazos y del Periodo Medio de Pago correspondiente al 4º.Trimestre de 2023 y cuyo resumen es el siguiente:

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
0'93	250.800'46 €	1	3.235'67 €	0'93



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS "REFORMA DE LA CASILLA DE PEONES CAMINEROS".

Dada cuenta que ha sido redactado proyecto por Lara Monzó Juan y Ana Vargas Nuñez, para la realización de las obras de "Reforma de la Casilla de Peones Camineros", cuyo presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de cuatrocientos once mil ochocientos tres euros y treinta y un céntimos de euro (411.803,31 €).

Visto el informe favorable del técnico municipal José Ramón Sanchis Penadés de fecha 16 de febrero de 2024, referente a dicho proyecto.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno con el voto a favor de los cuatro concejales del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los tres concejales del Partido Popular, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el proyecto de las obras de "Reforma de la Casilla de Peones Camineros" redactado por Lara Monzó Juan nº de colegiado 14040 y Ana Vargas Nuñez colegiado nº 70807 de fecha enero de 2024, por importe de cuatrocientos once mil ochocientos tres euros y treinta y un céntimos de euro (411.803,31 €).

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 56 DE 19 DE FEBRERO DE 2024 DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024/2027.

Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local correspondiente al período 2024-2027, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 2024, para valorar el Plan Presupuestario a medio plazo del período 2024-2027.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista el informe-propuesta de resolución de fecha 19 de febrero de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgica
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024

AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2027, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad siguiente:

*Estimación
Derechos/Obligaciones
Reconocidas Netas en Euros*

DATOS CONSOLIDADOS

Plan presupuestario 2025-2027: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2024	Tasa de variación 2024/2025	Año 2025	Tasa de variación 2025/2026	Año 2026	Tasa de variación 2026/2027	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
INGRESOS	854.305'05	-12'50	747.477'00	0	747.477'00	0	747.477'00	
Corrientes	747.456'72	0	747.475'00		747.475'00		747.475'00	
De capital	106.848'33	-100'00	2'00		2'00		2'00	
Ingresos No Financieros	0,00	0	0,00		0,00		0,00	
Ingresos Financieros								
GASTOS	854.305'05	-12'50	747.477'00	0	747.477'00	0	747.477'00	
Corrientes	747.456'72	-2'01	732.470'00		732.470'00		732.470'00	
De capital	106.848'33	-85'95	15.007'00		15.007'00		15.007'00	



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgica
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024

BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Gastos No Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros				
Saldo de operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	1.644'5 1			
Capacidad o Necesidad de Financiación	1.644'5 1	0,00	0,00	0,00
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>A corto plazo</i>				
<i>A largo plazo</i>				
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes				

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre para su ratificación.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 56, de 19 de febrero de 2024, la misma es ratificada por unanimidad de todos los asistentes a la sesión.

PUNTO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Dada cuenta que para proceder a la elaboración del Calendario Laboral de la Provincia de Valencia para el próximo año 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, la Corporación Municipal debe determinar de manera específica la fecha y la denominación de las dos fiestas locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este municipio durante el próximo año, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

Establecer los días que se expresan fiestas locales para el año 2025.

- **28 de febrero de 2025** en el que se celebra la festividad de San Ramón no nato.
- **12 de agosto de 2025** en el que se celebra la festividad de San Llorens.



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA VALORACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BÈLGIDA.

El Servicio de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Bèlgida se viene prestando, desde décadas mediante distintas modalidades de gestión.

En el año 2015, tras años de gestión indirecta por parte de la empresa EGEVASA, el Ayuntamiento apostó por asumir la gestión del servicio de forma directa. En ausencia de medios propios suficientes, esto supuso a la postre la contratación fragmentada del servicio en distintos contratos de servicios (mantenimiento correctivo, control analítico, etc.).

El endurecimiento de la normativa de aplicación, como el *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro*, así como la necesidad de una mayor tecnificación a la hora de gestionar un recurso cada vez más escaso, ha provocado que el grado de subcontratación sea cada vez mayor y más ineficiente.

Visto que uno de los contratos más relevantes en relación con el Servicio de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, firmado con la empresa AGUAS DE VALENCIA S.A., tiene prevista su fecha de vencimiento el 09/07/2024, este Ayuntamiento se plantea la conveniencia de valorar las ventajas e inconvenientes de abordar este servicio mediante otras tipologías contractuales como la concesión de servicios.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno con el voto a favor de los cuatro concejales del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los tres concejales del Partido Popular, adopta el siguiente

ACUERDO:

Designar una comisión de estudio formada por:

- DIEGO IBAÑEZ ESTARELLES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA.
- VALENTIN JORNET PLA, CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA
- MIRIAM FENOLLOSA BALAGUER, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA.

Esta comisión de estudio llevará a cabo la mencionada valoración, apoyándose si así lo estima conveniente en la contratación de un equipo consultor especializado.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente,



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias que le corresponden a este Pleno relativas a la aprobación de los Proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias como órgano de contratación que corresponden al Pleno, en los contratos cuya ejecución no exceda de dos anualidades presupuestarias, ajustándose previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La citada delegación incluye todas las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación, como es el inicio del expediente, preparación del mismo, aprobación del expediente, licitación y adjudicación de los contratos, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación con esos contratos y conocer cuantos incidentes se produzcan.

TERCERO. Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias para aprobar y comprometer el gasto derivado de los contratos en los que actúe como órgano de contratación por delegación del Pleno, así como de los incidentes que puedan producirse.

CUARTO. Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

QUINTO. *Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.*

Tras la lectura de la propuesta por el Alcalde, éste cede la palabra al portavoz del Grupo Popular que manifiesta lo siguiente:

“Nos encontramos ante una propuesta de la alcaldía cuanto menos sospechosa, por lo que supone la eliminación de controles en los órganos políticos de nuestro municipio, en éste caso prácticamente el único órgano de fiscalización del que disponemos, como es el Pleno municipal. Sin entrar a cuestionar la legalidad de estas medidas, lo que si debemos ser conscientes es que no todo lo legal es ético por lo que debemos de tener en cuenta que cuando se eliminan medios de control y fiscalización en las decisiones políticas, especialmente las que implican inversiones de dinero público, se debilita la democracia y se facilita la labor de los corruptos, de los que desgraciadamente la política anda sobrada.

Hoy se pretende aprobar en este Ayuntamiento quitarle al Pleno y delegar en el Alcalde, las competencias que hasta ahora le corresponden al Pleno en materia de:



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

1. Aprobación de los proyectos de obras cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
2. Contratos cuya ejecución no excedan de dos anualidades presupuestarias, incluyendo todas las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación, como es el inicio del expediente y preparación del mismo, aprobación del expediente, licitación y adjudicación de los contratos.
3. Las competencias para aprobar y comprometer el gasto derivado de los contratos.

De nada sirve que se intente justificar esta limitación de funciones de control, con que sería un número de contratos poco importante, o que al final pasarían al Pleno para su información, o que se intenta evitar tramites recurrentes que dilatan en el tiempo en el proceso de contratación, no deja de ser una limitación de controles y fiscalización y en consecuencia un debilitamiento de los principios de la democracia.

Es posible que hoy el actual equipo de gobierno no pretenda desviarse de actuar correctamente, pero con la eliminación de controles se deja la puerta abierta a un posible fraude en las contrataciones futuras.

Ante todo cabe preguntarnos:¿ Qué necesidad hay de eliminar estas competencias al pleno y entregárselas en exclusiva al alcalde de turno?

Si se presenta la necesidad de agilizar los plazos en determinadas contrataciones, no tenemos inconveniente en que se convoquen cuantos plenos extraordinarios sean necesarios.

Por todo ello el Grupo Popular en el Ayuntamiento manifestamos nuestra oposición y votamos en contra en este punto del orden del día.

El Alcalde manifiesta que el único objetivo de la propuesta es el de agilizar plazos en los procedimientos de contratación y que además los concejales siempre tienen toda la información que soliciten a su disposición en el Ayuntamiento pero si el grupo popular va a utilizar la propuesta para fundar dudas sobre corrupción o deslizar que este Ayuntamiento pretende obstruir su tarea fiscalizadora, .se elimina el punto del orden del día.

En estas circunstancias se acuerda por el Alcalde retirar el punto del orden del día y que los expedientes de contratación continúen como hasta ahora.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS,BARRACAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024 en la que se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL,



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, visto el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de febrero de 2024,

Se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar provisional y definitivamente, si no se presentan reclamaciones, la Modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, que en su artículo 6 y 8 disponía:

1. Artículo 6.

- Por instalación de puestos de venta en el mercado de menos de 12 m2.....3 €/día.
- Por instalación de puestos de venta en el mercado de más de 12 m2.....6 €/día.
- Por instalación de puestos de venta en el mercado con conexión a la red eléctrica.....6 €/día.
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase espectáculos, m2 y día..... 2 Euros.
- Por instalación de puestos de venta durante la celebración de las fiestas locales.....20 €/día.
- Las ocupaciones del dominio público con puestos de venta de bebida realizadas durante la semana de celebración de las festividades locales, por m2 y día.....50 Euros.
- Utilización de locales públicos por particulares con finalidad lucrativa (excepto aquellas actividades o cursos organizados por el Ayuntamiento por la que se satisface por los asistentes la tasa por prestación de servicios de actividades formativas y deportivas)10 €/día.
- Por instalación de cualquier puesto o negocio en la vía pública, no contemplado en los supuestos anteriores.....2€/m2 y día.

2. Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

La nueva redacción de los artículos 6 y 8.1 de la ordenanza será la siguiente:

3. Artículo 6

- Por instalación de puestos de venta en la vía pública de menos de 12 m2.....3 €/día.
- Por instalación de puestos de venta en la vía pública de más de 12 m2.....6 €/día.
- Por instalación de puestos de venta en la vía pública con conexión a la red eléctrica.....6 €/día.
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase espectáculos.....10 € día.
- Por instalación de puestos de venta durante la celebración de las fiestas locales.....10 €/día.
- Por instalación de puestos de venta durante la celebración de las fiestas locales (si el puesto está 3 días o más).....6 €/día.

4. Artículo 8

Estarán exentos de esta tasa por ocupación de la vía pública:

1.- La instalación de puestos de venta en la vía pública con motivo de la muestra de artesanía y gastronómica organizada por el Ayuntamiento de Bèlgida.

2.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estraelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación se manifiesta el voto en contra de los asistentes.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

RATIFICACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DELS ESTATUTS DEL CONSORCI PER AL SERVEI DE PREVENCIÓ EXTINCIÓ D'INCENDIS I DE SALVAMENT DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA.

Considerant el que es disposa en la disposició transitòria sisena de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local en la qual s'assenyala que els consorcis que ja estigueren creats en el moment la seua entrada en vigor hauran d'adaptar els seus estatuts al previst en aquesta en el termini d'un any des de l'entrada en vigor d'aquesta llei, fet que va tenir lloc el 28 de desembre de 2013.

Considerant que aquesta adaptació ha de comprendre a més les exigències establides en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, en la qual s'assenyala que els òrgans de les entitats locals disposaran d'un termini màxim de dos anys per a adaptar-se a les obligacions contingudes en aquesta llei.

Atès que la modificació dels Estatuts ha de seguir el, tràmit previst en l'article 52, el tenor literal del qual diu:

Article 52.-Tramitació en el procediment extraordinari

1. L'Assemblea General coneixerà l'expedient instruït per a la modificació dels Estatuts, i prendrà acord aprovant-la inicialment o rebutjant-la, almenys, la majoria absoluta del número total dels vots assignats a cadascuna de les

RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Entitats consorciades, en raó de la seua aportació econòmica, per a considerar-la aprovada inicialment.

2. Seguidament s'inserirà anunci en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte d'audiència als ens consorciats i exposició al públic a l'efecte de reclamacions i suggeriments pel termini d'un mes.

3. Si no es presentaren al·legacions s'entendrà aprovada provisionalment la modificació sense necessitat de nou acord. En cas contrari se sotmetria l'expedient i les al·legacions presentades a consideració de l'Assemblea General, que haurà d'adoptar acord d'aprovació provisional amb el mateix quòrum abans ressenyat.

4. A continuació s'enviarà la proposta de modificació juntament amb l'acord de l'Assemblea General a tots els ens consorciats per a la seua ratificació i posterior notificació al Consorci.

5. Si s'aconseguira l'aprovació de la majoria absoluta dels Ens consorciats que representen, al seu torn, la majoria absoluta del nombre de vots de l'Assemblea General en el termini de tres mesos des de la seua recepció per l'últim dels membres que la rebera, la modificació es considerarà eficaç i es notificarà tal circumstància a tots els membres. En aquesta comunicació es farà saber als membres que no l'hagen ratificada que disposen d'un mes de termini per a sol·licitar oficialment la separació del Consorci, entenent-se en cas contrari que desitgen continuar en el Consorci acceptant tàcitament la modificació abans tramitada.

6. Si no s'aconseguiren els percentatges d'acceptació assenyalats s'entendrà rebutjada la modificació proposada i s'arxivarà l'expedient notificant-se a tots els ens consorciats.

7. Transcorregut aquest últim termini el President o la Presidenta adoptarà acord reconeixent el compliment de tots els requisits exigits per a la modificació i elevarà a definitiva l'aprovació de la modificació. Aquest acord serà notificat a tots els ens consorciats.

Resultant que l'Assemblea General del Consorci, en sessió de 28 de novembre de 2023, va aprovar inicialment la modificació dels estatuts

asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.

2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.

3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bélgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

del consorci per al servei de prevenció extinció d'incendis i de salvament de la província de València.

Resultant que aquesta aprovació va ser sotmesa a informació pública mitjançant anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 245, de data 22 de desembre de 2023, pel termini d'un mes a l'efecte de reclamacions i suggeriments davant l'assemblea general del consorci.

Resultant que no es van presentar al·legacions i suggeriments al text modificat dels Estatuts, s'aprova provisionalment la modificació de l'article 43 dels Estatuts del Consorci, per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36, de data 20 de febrer de 2024.

Vist l'informe favorable del Secretari General de la Corporació, de data , relatiu a la modificació dels Estatuts del Consorci, i que obra en l'expedient.

Considerant el que es disposa en els articles 47.2, apartat g), i 87 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim local, art. 110 del Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, i els articles 88 i següents i 108 a 110 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana altres preceptes concordants.

EL PLENO ADOPTA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMER: Ratificar la modificació dels Estatuts del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València, aprovada inicialment per acord de l'Assemblea General de 28 de novembre de 2023, i elevada a provisional per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024.

SEGON: Comunicar el present acord al Consorci per al Servei de Prevenció Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València als efectes oportuns

Consortio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha , relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos



FIRMADO POR

La Secretaria de Bélgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde de Bèlgida
Diego Ibañez Estarrelles
13/03/2024



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Y no siendo otro el motivo de la presente, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y veintidós minutos del día de su comienzo, redactándose la presente Acta que visa el Sr. Alcalde y de cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA



FIRMADO POR

La Secretaria de Bèlgida
Miriam Fenollosa Balaguer
13/03/2024

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA CON FECHA 8 DE MARZO DE 2024.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA



BÈLGIDA

Código Seguro de Verificación: Y7AA AAC9 L77Y 2TAK 2QTD

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE FEBRERO DE 2024 DILIGENCIADA - SEFYCU 4934999

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://belgida.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 13